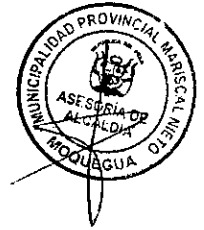




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00402 -2016-A/MPMN

Moquegua, 22 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 229-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 560-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0248-2016-A/MPMN, de fecha 21/ABR/2016, artículo primero, se aprueban los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, derivados de las modificaciones al Expediente Técnico del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con un plazo de ejecución de 44 días calendario y un costo de elaboración de S/. 77,610.31 soles;

Que, con el Informe N° 0245-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, en referencia a la Carta N° 094-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O precisa que: "a).- En mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 artículo 30 inc. 30.4 del D.S. N° 409-2015-EF, se otorga a la Supervisión Externa la facultad de evaluación del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra originados por las modificaciones no sustanciales al PIP en su fase de inversión; b).- Que, según la evaluación realizada al contenido del expediente, la supervisión considera que la Empresa Privada ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico de **Mayores Trabajos de Obra N° 01**; c).- En mérito a la opinión vertida por la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, es procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de **Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" determinándose un presupuesto adicional de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles) que representa una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario para su ejecución; d).- Una vez aprobado el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, previo a realizar la autorización para la ejecución de obra de los trabajos adicionales SE REQUIERE el registro Obligatorio de la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP por el órgano competente en concordancia a la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01";**

Que, con Informe N° 1389-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el registro correspondiente y trámite de la tercera verificación de viabilidad por mayores trabajos de obra N° 01, así como también la ampliación de plazo por 120 días calendario;

Que, con Informe N° 1392-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

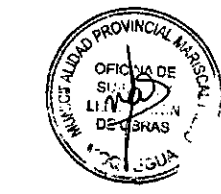
Que, la Resolución de Alcaldía N° 00359-2016-A/MPMN de fecha 14/JUN/2016, resuelve en su artículo primero: **"Aprobar, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario para su ejecución"**; entendiéndose la debida aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", la misma que consiste en:) 167 conexiones domiciliadas de agua potable y 148 conexiones domiciliarias de alcantarillado solicitadas por la población; b) Redes de agua potable, alcantarillado y sus correspondientes conexiones domiciliarias en 09 sectores ubicados en el área de intervención del proyecto de inversión; y c) El mejoramiento de reservorios existentes R-01, R-04 y R-05, los mismos que son derivados de modificaciones no sustanciales al PIP en fase de inversión, cuya causal de origen se debe a hechos o situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del convenio celebrado y que no se encuentran señalados en el estudio de factibilidad o planos del expediente técnico de la obra; sin embargo pese a ello se debe advertir, conforme se explica mediante el Informe N° 0245-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN que una vez aprobado el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra, previo a realizar la autorización para la ejecución de obra de los trabajos adicionales SE REQUIERE el registro Obligatorio de la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP por el órgano competente en concordancia a la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; razón por la cual mediante el Informe N° 229-2016-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 22/JUN/2016 el Ing. Christian René Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el Registro Aplicativo Informático del Banco de Proyectos de la 3era Verificación de Viabilidad del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que ha sido registrado en el aplicativo informático del Banco de Proyectos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: **"El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales"**, situación que se concretara con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 28 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" señala en el inc. 28.8 **"Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPIIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita"**; así también el inc. 28.9 menciona **"En cualquier caso, el Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. Corresponde a la Entidad Pública cautelar que los estudios de preinversión mantengan su vigencia según las normas del SNIP"**;

Que, el artículo 30 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", menciona en el inc. 30.1: **"Las autorizaciones de mayores trabajos de obra requiere únicamente aprobación del Titular de la Entidad Pública y la celebración de la adenda respectiva. Los mayores trabajos de obra que se dispongan durante la ejecución del Proyecto deberán cumplir con la aplicación de la normatividad del SNIP en lo que corresponda"**;

Que, en tal sentido conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, así como también advirtiéndose de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 00359-2016-A/MPMN de fecha 14/JUN/2016, la misma que resuelve aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y contándose con las precisiones del Informe N° 229-2016-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 22/JUN/2016; resulta pertinente autorizar, la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario; por otro lado es menester advertir que el artículo 9 de la Ley N° 29230 y sus modificatorias prescribe que: **"La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)"**; así también el artículo 26 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Decreto Supremo N° 409-2015-EF señala que: "Las mayores prestaciones de los servicios de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de inversión, serán autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública (...); en ese entender, siendo el caso que la entidad supervisora se encargará de velar directamente por el avance y calidad de la obra, corresponde se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 de Mayores Prestaciones de Supervisión, a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, como consecuencia de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; por un plazo de 120 días calendario;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Ampliación de Plazo N° 02 de Mayores Prestaciones de Supervisión, a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, como consecuencia de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; por un plazo de 120 días calendario; y conforme a las mismas condiciones suscritas en el contrato original.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones de su competencia conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION y al CONSORCIO MARISCAL NIETO en sus correspondientes domicilios legales, y; **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y otras áreas correspondientes, para su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

